

REGLAMENTO DE INGRESO AL SISTEMA DE FORMACION DE RESIDENTES Y CONCURRENTES EN SERVICIOS ACREDITADOS POR EL COLEGIO DE MEDICOS DE la 1° CIRCUNSCRIPCION.

Artículo 1°: Las plazas de formación en las diferentes Especialidades Médicas básicas y/o post-básicas, para residentes o concurrentes, serán cubiertas por los/as Médicos/as que resulten designados en base al Concurso de básicas o post-básicas respectivamente, que se reglamenta en el presente, al que adhieren las Instituciones Públicas y Privadas, que han delegado en el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 1° Circunscripción la realización del mismo para la cobertura de las plazas de formación.-

Artículo 2°: La cantidad de cargos a concursar por parte de los Centros Formadores, será igual a la cantidad de plazas que sean habilitadas ofrecidas por parte de la Comisión de Especialidades.

Los requisitos de formación para especialidades post-básicas, se establecen en el Anexo I, del presente reglamento, quedando entendido que las mismas deberán haberse efectuado en Centros Formadores de nuestro país o del extranjero reconocidos, autorizados y evaluados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 1° Circunscripción.

Artículo 3°: Cada Centro Formador completará los datos que desde el Colegio de Médicos se le requiera para establecer el cronograma del Concurso.

Artículo 4°: La información relacionada con el Concurso, será **difundida por el Colegio de Médicos y las Instituciones que** participan del mismo, propendiéndose a efectuar una amplia difusión del llamado, plazas a cubrir, requisitos y cronograma de su desarrollo.

Artículo 5°: BASES Y REQUISITOS GENERALES

A) **PRE-INSCRIPCION:** La preinscripción, que se realizará de manera online, es de carácter obligatoria, ingresando a tales efectos al sitio: <https://sis.ms.gov.ar/sisa> (perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación).

Del.....al....., fecha que corresponde al límite de inscripción para la Provincia. Allí deberá realizar la preinscripción correspondiente a la

Provincia de Santa Fe. En ese punto se preinscribe para la Provincia de Santa Fe, ingresando por **Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, la secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario y los Colegios de Médicos de la 1° y 2° Circunscripción.**

La inscripción para todas las Instituciones deberá ser en una **única especialidad**, con todos los datos requeridos. Así mismo, el postulante indicará una casilla de correo electrónico a los fines del presente Concurso.

Cada una de las Instituciones antes mencionadas ofrece diferentes sedes de formación, requisitos administrativos y reglamentos, para lo cual deberá informarse en la página web respectiva.

- B) **INSCRIPCIÓN:** Cada postulante deberá inscribirse al “**CONCURSO PROVINCIA DE SANTA FE**”, de manera online, desde.....al....., a través del siguiente link: <https://concursosantafe.ar/menu/>.-

No se aceptará inscripciones condicionales. La documentación detallada en el punto C) será como prueba de antecedentes valorables para la selección.

- C) **DOCUMENTACION A PRESENTAR:** La documentación que se detalla a continuación debe ser presentada en forma íntegra al momento de la inscripción. Se deberá cargar:
- 1- Primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad o anverso y reverso del nuevo Documento Nacional de Identidad (sólo podrán postularse ciudadanos argentinos nativos, naturalizados o por opción), en el caso de Extranjeros deberán adecuarse a la normativa del Colegio de Médicos de la 1° Circunscripción.
 - 2- Certificado Analítico original de la carrera de medicina, incluyendo aplazos.
 - 3- Promedio histórico de la carrera de medicina, incluyendo aplazos.
 - 4- Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, la cual deberá contar con las legalizaciones correspondientes, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del certificado de Título en trámite expedido por la misma

5- Certificado de antecedentes penales deberán ser presentados al momento de la firma de adjudicación del cargo.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación implicará la pérdida de la plaza de forma directa, sin necesidad de emplazamientos o notificaciones.

Artículo 6°: Los postulantes realizarán la inscripción en una sola Especialidad.

Para el concurso unificado de especialidades básicas, ningún postulante podrá inscribirse si se encuentra cursando alguna residencia o concurrencia salvo que renuncie a ella antes de ese acto. Sólo en el caso del concurso unificado para post-básicas, el postulante podrá estar finalizando la especialización básica, en el momento de la inscripción.

Para el **proceso de re-adjudicación**, solo podrán pre-inscribirse aquellos participantes que tengan rendido el Examen Único Nacional, y que no hayan adjudicado cargos. En esta instancia **no se deberá optar por una Especialidad** determinada y la confección del orden de méritos será dada por la suma de preguntas obtenidas en el Examen Único Nacional, más promedio histórico de la carrera de medicina.

Artículo 7°: El Concurso se conformará con dos (2) Órdenes de Méritos. Para Especialidades básicas se calificará: Promedio Histórico de la Carrera de Medicina y el puntaje obtenido de preguntas correctas en el Examen Único, dividido dos (EU/2), y para la Especialidades Post-básicas, se calificará: Promedio Histórico de la Carrera de Medicina, la cantidad de preguntas correctas del examen más la valoración de los antecedentes.

En caso de empate en los resultados finales, la puntuación obtenida en la prueba escrita determinará la prevalencia. En caso de nueva igualdad, el mayor promedio histórico obtenido de la carrera de medicina durante el grado, determinará la prevalencia. Si aun así continuara el empate, el Comité de Concurso arbitrará los medios necesarios para determinar a quién le corresponde el mayor puntaje.

Una vez realizado el Orden de Mérito, éste se convierte en el definitivo y es el único que establece la prioridad para elegir sede de la disciplina por la cual se concursa, el cual será inamovible y quedará publicado en la página correspondiente a Concurso Unificado Provincial.

Artículo 8°: El examen escrito se realizará en el día y horario establecido por el ministerio de Salud de la Nación y/o el Comité del Concurso, por un sistema de “*múltiple choice*”, constará de cien preguntas con cuatro respuestas, con una sola opción correcta. El examen es inapelable.

Artículo 9°: Luego de publicado el Orden de Mérito Definitivo, las/os postulantes realizarán la opción de cargos, y posteriormente, en el día que se establezca, tomarán posesión del mismo en el Centro Formador y Especialidad que le corresponda. Es condición esencial para la firma de adjudicación de algún cargo, encontrarse matriculado en el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 1° Circunscripción.

El acto de la opción de cargo comenzará en el horario previamente dispuesto, quedando expresamente aclarado que los postulantes que no se encuentren presentes al momento de ser nombrados, serán considerados ausentes, no se admitirá reclamo alguno y se continuará el llamado según el orden de mérito.

Artículo 10°: Cada Centro Formador podrá, a su discreción, realizar un examen de aptitud psicofísica a los ingresantes en los primeros 30 días de efectuado el ingreso. En caso de que se decida realizar dicho examen, será obligatorio para todos los ingresantes del centro formador. Si como resultado del examen se determina que un ingresante no cumple con los requisitos físicos o psicológicos necesarios para desempeñar el cargo, el centro formador podrá solicitar la baja del mismo y proceder con su reemplazo. En tal caso, el centro formador deberá presentar a la Comisión de Especialidades los resultados del examen que justifiquen la solicitud de baja.

Artículo 11°: Las vacantes que se produzcan dentro de los noventa días a la incorporación de los Médicos/as en la formación, serán cubiertas por los/as concursantes siguientes, en el orden de méritos. En caso de que la vacante se produjera luego de los noventa días, la plaza quedará vacante hasta un próximo Concurso.

Artículo 12°: Si el Servicio separa o deja de formar sin causa debidamente justificada, para la Comisión de Especialidades quién se encarga de la supervisión de los Servicios Formadores dependientes del Colegio de Médicos, a un Residente o Concurrente, o retira la plaza después de haber sido ofrecida como tal al comienzo del Concurso, no se permitirá la

presentación de plazas a concursar, para el próximo año; teniendo la Comisión de Especialidades la facultad de aplicar cualquier otra sanción que considere pertinente.

Artículo 13°: Si hubiere cargos vacantes que no pudieren ser resueltos en el primer llamado, se podrán cubrir con aquellos postulantes que hubieran rendido el Examen Único Nacional y que se inscriban para la re- adjudicación.

Artículo 14°: Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Comisión de Especialidades quien también quedará habilitado a interpretar las normas del presente, con el objetivo de posibilitar la formación de los/as Médicos/as en las distintas especialidades.

Artículo 15°: La presentación en el Colegio de Médicos de la documentación requerida, implica la aceptación de los términos del presente Reglamento de Concurso, para el/la postulante, quedando en evidencia el cumplimiento obligatorio del mismo.

Artículo 16°: Los Centros Formadores prestan conformidad al presente Reglamento al serle aceptadas las plazas para cubrir por el Concurso Provincia de Santa Fe y por tal quedan comprometidos a cumplir con todo lo aquí dispuesto

ANEXO I

ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN REQUISITO PREVIO

ESPECIALIDADES	FORMACION PREVIA
CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	FORMACION COMPLETA EN CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA DE TORAX	FORMACION COMPLETA EN CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	FORMACION COMPLETA EN CIRUGIA GENERAL
ENDOCRINOLOGIA	FORMACION COMPLETA EN CLINICA MEDICA
INFECTOLOGIA	FORMACION COMPLETA EN CLINICA MEDICA
NEONATOLOGIA	FORMACION COMPLETA EN PEDIATRIA
NEUMONOLOGIA	FORMACION COMPLETA EN CLINICA MEDICA
NEUROLOGÍA (POST-BASICA)	FORMACION COMPLETA EN CLINICA MEDICA
ONCOLOGIA	FORMACION COMPLETA EN CLINICA MEDICA
PSIQUIATRIA INFANTIL	FORMACION COMPLETA EN PEDIATRIA
RADIOTERAPIA	FORMACION COMPLETA EN CLINICA MEDICA
REUMATOLOGIA	FORMACION COMPLETA EN CLINICA MEDICA
TERAPIA INTENSIVA (POST-BASICA)	FORMACION COMPLETA EN CLINICA MEDICA
TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA	FORMACION COMPLETA EN PEDIATRIA

Las Especialidades que requieran requisito previo de formación, al momento de la inscripción, deberán acreditar la formación en las modalidades residencia o concurrencia y haber accedido a las mismas a través del examen unificado nacional y el Servicio contar con la acreditación pertinente para tal fin. Para ello se adjuntará el certificado o constancia emitida desde su centro formador, donde consten los años de formación realizados y aprobados, firmados por el jefe del Servicio y Comité de Docencia de la Institución. En el caso de haber realizado la formación de

una residencia o concurrencia por fuera del ámbito del Colegio de Médicos de la 1° Circunscripción, deberá anexar el programa de formación y certificado o constancia de la Entidad Deontológica o Ministerio de Salud que acredite el lugar de formación.

Los /as postulantes que opten por los Cargos Concursados de la Especialidades Post-básicas, que no tengan registrada la Especialidad básica (requisito previo) al momento del ingreso, deberán acreditarla dentro del primer año de cursado. En el caso de no aprobación del examen correspondiente, deberá rendir en la próxima Mesa Evaluadora según cronograma de este Colegio de Médicos. De perdurar la no aprobación será potestad del Servicio Formador proceder o no a la desvinculación de la /el formando. En tanto, los que opten por Cargos Concursados del Sector Privado para post-básicas, queda sujeto al Comité de Docencia de la Institución exigir al postulante, que, en el lapso del primer año, rinda la especialidad básica para continuar su formación allí. En este punto se aclara, que, si el requisito previo para cursar la post-básica es tener la básica incompleta, ésta no se podrá rendir.

ANEXO II

EVALUACION DE ANTECEDENTES PARA ESPECIALIDADES POS-BASICAS (máximo 20 puntos)

A los fines de obtener puntos en materia de antecedentes, sólo serán valuados los que se detallan a continuación:

A- PROMEDIO HISTORICO DE LA FACULTAD CON APLAZOS

(máximo 10 puntos)

B- SE TOMARÁN LOS ANTECEDENTES DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS.

(máximo 10 puntos)

Especialidad reconocida	2 puntos
Residencia/concurrencia de otra Especialidad	1 punto
Cursos entre 30-50 hs con examen final (máximo 1 punto)	0,25 por curso
Cursos entre 51-100 hs con examen final (máximo 1 punto)	0.50 por curso
Cursos entre 101-200 hs con examen final (máximo 1 punto)	1 punto
Trabajos Científicos publicados (máximo 2 puntos)	1 punto por trabajo
Becas- Pasantías- Rotaciones (de 6 meses continuos como mínimo) (máximo 1 punto)	1 punto
Cargos Docentes Universitarios (máximo 1 punto)	0,50 puntos por año